



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° 1694

BULNES,

22 SET. 2005

VISTOS:

A. La necesidad de establecer un procedimiento por el cual se regirá la entrega del beneficio de las Becas Municipales de Estudios que otorga la Municipalidad de Bulnes a través del Depto. de Desarrollo Comunitario.

B. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal N° 225 en la Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 20 de Septiembre del 2005 mediante el cual aprobó el proyecto de Reglamento presentado por el Sr. Alcalde.

C. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el presente REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES DE ESTUDIO, que forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, INFORMESE Y, DIFUNDASE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES.

TRANSCRIBASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES.



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE N. HIDALGO OÑATE
ALCALDE

JNH/OJAV/RST.-
Distribución:

- Unión Comunal de J.J.VV. Bulnes
- Consejo Económico y Social Comunal (CESCO)
- Radio Camelia
- Radio TOP
- TV Bulnes
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Juzgado Policía Local (JPL)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Secretaría Municipal (SM)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Depto. Tránsito y Transporte (DTT)
- Depto. Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Depto. de Desarrollo Económico Local (DEL)
- Enc. Of. Asistencia Social (DIDECO)
- Departamento Administración Educación Municipal (DAEM)
- Departamento de Salud (DESAMU)
- Unidad de Control Municipal (UCM)
- Relaciones Públicas (RR.PP.)
- Administración Municipal
- Of. Partes e Informaciones

CARLOS PALACIOS N° 418, FONOS: 042-204000, FAX: 042-204003

alcaldia@municipalidaddebulnes.cl
www.municipalidaddebulnes.cl



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES DE ESTUDIO

**Aprobado por AC N° 225 de su Sesión Ordinaria N° 47,
de fecha 20 de Septiembre del 2005**

CARLOS PALACIOS N° 418, FONOS: 042-204000, FAX: 042-204003
alcaldia@municipalidaddebulnes.cl
www.municipalidaddebulnes.cl



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES DE ESTUDIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Beca Estudio de la Municipalidad de Bulnes se ha establecido como un estímulo y reconocimiento para alumnos que residan en la comuna y presenten un buen rendimiento académico y que por múltiples factores de carácter socioeconómico podrían ver perjudicado su proceso de formación.

Artículo 2º: Esta beca municipal consiste en un aporte en dinero o su equivalente expresado en útiles, Uniformes y otras formas de apoyo.

Artículo 3º: Para acceder a este beneficio se deberá postular por año calendario (año a año) en el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

Artículo 4º: La Beca Municipal de estudios está destinada principalmente a apoyara alumnos de enseñanza superior o que se encuentran cursando cualquier carrera, técnica o profesional impartidas por Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica, sean éstas públicas o privadas y que se encuentran acreditadas como tales por el Ministerio de Educación.

Artículo 5º: Dadas las condiciones socioeconómicas que presentan muchas de las familias que habitan en la comuna, la Ilustre Municipalidad de Bulnes ha considerado necesario apoyar los esfuerzos de jóvenes y niños que se encuentran cursando la Enseñanza Básica y Media, para ello, se ha establecido una Beca Municipal de estudios con criterios de discriminación positivas, que irán sólo en beneficio de los alumnos que se encuentren realizando sus estudios en el Liceo Manuel Bulnes o en cualquiera de las escuelas municipales de la comuna.

Título I

De los Requisitos y Criterios de Evaluación

Artículo 6º: Los postulantes a la Beca Municipal de estudio deberán cumplir los siguientes requisitos:

CARLOS PALACIOS N° 418, FONOS: 042-204000, FAX: 042-204003
alcaldia@municipalidaddebulnes.cl
www.municipalidaddebulnes.cl



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

GENERALES

- a) Tener residencia permanente en la comuna.
- b) Tener la calidad de alumno regular en un establecimiento de educación.
- c) Presentar dificultades económicas para solventar su proceso educativo.
- d) Presentar un rendimiento académico de excelencia.
- e) No ser beneficiario de otra Beca de Estudios.

ESPECIFICOS

- a) Se deberá presentar Certificado de Alumno Regular, otorgado por el establecimiento educacional respectivo.
- b) Para el caso de los alumnos que cursan la enseñanza superior, deberá presentar un rendimiento académico igual o superior a 5.0 ó su equivalente, el que deberá ser acreditado por un certificado de notas emitidos por el establecimiento educacional correspondiente (promedio de nota anterior al año que se postula).
- c) Para los alumnos que cursan la Enseñanza Básica y Media, deberán presentar un rendimiento académico igual o superior a 5.5, el que deberá ser acreditado por un certificado de notas emitido por el establecimiento educacional correspondiente.
- d) Presentar solicitud de postulación (la que deberá ser solicitada por los interesados en el Depto. de Desarrollo Comunitario.
- e) Solicitar entrevista con el Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario o en su defecto presentar un Informe Social emitido por un Asistente Social.
- f) Fotocopia del Carnet.
- g) Al término del primer semestre los alumnos becados deberán presentar, nuevamente, Certificado de alumno Regular.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

Título II

De la Comisión de Selección, y Plazo de Postulación

Artículo 7º: La Comisión encargada de Seleccionar a los beneficiarios de la Beca Municipal de Estudios estará compuesta por:

- a) El Alcalde de la Comuna.
- b) El Jefe del Depto. de Desarrollo Comunitario.
- c) El Asistente Social Enc. de la Of. de Asistencia Social del Depto. de Desarrollo Social.
- d) El Presidente de la Comisión DIDECO del Concejo Municipal de Bulnes.

Oficiará como Secretario de la Comisión de Selección el Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario.

Artículo 8º: Los antecedentes (en su totalidad) se deberán presentar en el Departamento de Desarrollo Comunitario durante los meses de Febrero y Marzo, teniendo como plazo máximo la primer quincena del mes de Marzo.

Artículo 9º: La Comisión encargada de la Selección, se constituirá terminado el plazo de entrega de antecedentes (durante la segunda quincena del mes de Marzo) y tendrá como plazo máximo para entregar la nómina de beneficiarios seleccionados, el último día hábil del mes de Marzo y entregado en la sesión siguiente del Concejo Municipal.

Título III

De los Montos, y Cantidades de Becas

Artículo 10º: La Beca Municipal de Estudios para estudiantes del Liceo C-14 a la Enseñanza Superior consiste en 10 por un monto no superior de \$15.000 que se pagarán en nueve cuotas mensuales.

Artículo 11º: Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Media, se ha establecido otorgar 10 becas de estudio, para alumnos del Liceo Manuel Bulnes, que se encuentren cursando el tercero o cuarto año medio, por un monto de \$8.000, equivalente en útiles de estudios, parte de uniforme, calzado, ropa deportiva, entre otra forma de ayuda. Este aporte se hará efectivo en una sola oportunidad, y preferentemente en los meses de Abril y Mayo.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

Artículo 12°: Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Básica de los diferentes establecimientos educacionales podrán postular a una Beca, consistente en útiles de estudio o similares por un valor no superior a \$4.000. mensuales.

Artículo 13°: Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Básica, se ha establecido otorgar 10 becas de estudio para alumnos pertenecientes a cualquiera de las escuelas municipales con que cuenta la comuna, y se encuentren cursando el octavo año básico, por un monto de \$40.000, equivalente a compra de uniforme. Este aporte se hará efectivo en una sola oportunidad, y preferentemente en el mes de Marzo.

ESCUELA	N° ALUMNOS BECADOS
D-302	2
E-303	1
PDTE EDUARDO FREI	1
PUEBLO SECO	1
CALLE LARGA	1
CANTA RANA	1
EL ROBLE	1
TRES ESQUINAS	1
ESCUELA ESPECIAL Y MULTITALLER	1

Artículo 14°: Se entregarán dos Becas a alumnos de 4° año Medio Liceo Manuel Bulnes, consistente en el pago de matrícula a cualquier Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, además de la permanencia en el Hogar Universitario Municipal en la ciudad de Concepción, por un monto no superior a \$150.000 por alumno, durarán mientras dure la carrera.

Artículo 15°: Los alumnos que actualmente reciben Becas, y que cursan 3er y 4° año Medio, en la ciudad de Chillán seguirán recibiendo este beneficio hasta el mes de Diciembre del año 2007, donde se pondrá termino a esta Beca.

Artículo 16°: A los alumnos Becados de Enseñanza Básica, Media y Superior, se cancelará este beneficio entre los meses Abril a Diciembre, exceptuando a aquellos en Artículos N° 12 y 13.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

Título IV
Disposiciones finales

Artículo 17°: El Departamento de Desarrollo Comunitario deberá tener un registro actualizado de las personas beneficiadas con la Beca de Estudio Municipal.

Artículo 18°: El beneficiario que repita un año, congele, perderá automáticamente el beneficio no pudiendo postular nuevamente.

Artículo 19°: El presente Reglamento Municipal entrará en vigencia una vez aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Bulnes

Artículo Transitorio

Artículo 1°: Los alumnos de Enseñanza Superior y que actualmente poseen Beca, la seguirán recibiendo hasta el término de su carrera, por el monto que se le entrega actualmente.